



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 036-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ**

Pucallpa, 21 de ..... 01 del 2025

**VISTOS:** El Memorando N° 036-2025-GR.GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 09 de enero del 2025, Oficio N° 023-2025-GRU-DIRESA-DEA/DLA de fecha 09 de enero del 2025, Informe N° 005-2025-GRU-GDRS-DIRESA-DEA-DLA/PS de fecha 08 de enero del 2025, demás documentos que anteceden, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, la Ley General de Salud - Ley N° 26842, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017 (en adelante el Reglamento), y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del sector Público;

Que, en mención a la citada Ley - se encuentra el artículo 125° Procedimiento ante la Entidad en su numeral 125.1. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión;

Que, en el artículo 36° de la misma Ley, en su numeral 36.1 cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que sea imputable a alguna de las partes;

Que, el numeral 165.1 y 165.3 del artículo 165° del Reglamento de la citada Ley, referido al procedimiento de resolución de contrato prevé: "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. 165.3 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación;

Que, mediante Informe N° 146-2024-GRU-DIRESA-DG-OEPFyGI/U.P.I.I/GBG de fecha 17 de diciembre del 2024, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), informa al Responsable de la Unidad de Programación de Inversiones e Infraestructura, que con fecha 16 de diciembre del 2024, el equipo técnico de la Unidad de programación de inversiones e infraestructura y de la Dirección de Logística y Abastecimiento realizaron la visita al Puesto de Salud San Juan KM 71, para verificar los avances en la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN KM 71 DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", suscribiendo el ACTA DE VERIFICACION DE MANTENIMIENTO, en el que constaron lo siguiente. Que hasta la fecha el Contratista no ha iniciado ninguna actividad relacionada con la ejecución contractual de mantenimiento y a la fecha el Contratista no ha presentado



Region Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ningún documentos administrativo para el inicio del servicios (seguros), donde concluye que la empresa contratista ARCON CONTRATISTA E INVERSIONES E.I.R.L, ha incumplido con el CONTRATO N° 036-2024/DIRESA-UCAYALI al no haber iniciado a la fecha la ejecución del servicio ya en mención;

Que, mediante Informe N° 367-2024-GOREU-DRSU-DEA-DLA-PS de fecha 18 de diciembre del 2024, el responsable de Procesos de Selección, informa al Director de Logística y Abastecimiento, que: habiendo realizado la inspección por el área responsable encontrando que la ejecución del servicio de mantenimiento de la posta medica San Juan Km 71, no muestra el inicio de los trabajos, y por otro lado de conformidad con Carta N° 0676-2424-GRU-GRL-SGE, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la conformidad de los entregables del Expediente IOARR de Inversión "REMODELACION DEL CENTRO MEDICO, CONSTRUCCION DE ALMACEN, ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIOS CLINICO EN EL (LA) SAN JUAN KM 71 DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", en consecuencia de la vista realizada de la inspección y al no haber encontrado el inicio del servicio y por consiguiente se encuentra el inicio del proyecto de inversión IOARR, y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en este caso de los motivos expuestos relacionado con el contrato CONTRATO N° 036-2024/DIRESA-UCAYALI de fecha 12 de noviembre, CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SAN JUAN KM 71 DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; con CUI N° 2596001 de la mismo sector de la posta medica, se concluye en **resolver el contrato y cancelar el proceso de selección**;

Que, mediante Carta N° 001-2024-GRU-DIRESA-DEA/DLA de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director de Logística y Abastecimiento informa al Señor I ARCON CONTRATISTAS E INVERSIONES E.I.R.L con RUC N° 20605506233 con domicilio en CALLE LAS ACACIAS MZ F LOTE 15 H.U.DAYRA JANET (POR ASESNTAMIENTO LOS ANGELES)- CALLERIA – CORONEL PORTILLO- UCAYALI, que ha incumplido el Contrato N° 036-2024-DIRESA UCAYALI del Procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024-GRU-DRSU-CS de la ejecución del servicio de CONTRATACION DE : "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN KM 71 DEL DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, siendo recepcionado con fecha 28 de diciembre del 2024 por el señor Augusto Freyre Acosta Identificado con DNI N° 44670281;

Que, en atención a la Carta N° 001-2024-GRU-DIRESA-DEA/DLA , Responsable de Procesos de Selección mediante Informe N° 380-2424-GOREU-DRSU-DEA-DLA-PS de fecha 30 de diciembre del 2024, informa al Director de Logística y Abastecimiento, que con la carta en mención se le comunico a la parte contratista I ARCON CONTRATISTA E INVERSIONES E.I.R.L el incumplimiento de contrato;

Que, en atención al Informe N° 380-2424-GOREU-DRSU-DEA-DLA-PS el Director de Logística y Abastecimiento mediante al Oficio N° 1918-2024-GRU-DIRESA-DEA/DLA de fecha 30 de diciembre, informa al Director Ejecutivo de Administración informa que se ha realizado la notificación correspondiente sobre el incumplimiento de contrato;

Que, en atención al Memorando N° 1848-2024-GRU-GRDS/DIRESA-UCAYALI, Informe N° 146-2024-GRU-DIRESA-DG-OEPFYGI/U.P.I.I./GBG, Acta de Verificación de Mantenimiento del puesto de Salud, Contrato N° 036-204-GRU-GRL-SGE y Proveído N° 003-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG, el Responsable de Procesos de Selección mediante Informe N° 005-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA-DLA/PS de fecha 08 de enero del 2025, dirigido al Director de Logística y Abastecimiento, **concluye Resolver mediante acto resolutivo el contrato N° 036-2024-DIRESA-UCAYALI** por el incumplimiento de actos administrativos de no haber presentado oportunamente los seguros como inicio de las obligaciones contractuales bajo la causal dentro del Artículo 164 numeral 164.1 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual deberá ser remitido a la Oficina de Asesoría Legal para proyectar la Resolución respectiva;

Que, mediante Memorando N° 036-2025-GR-GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 09 de enero del 2025, el Director Ejecutivo de Administración solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la resolución directoral resolviendo el Contrato N° 036-2024/DIRESA-UCAYALI;

Que, al amparo del Artículo 9° de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria por Ley N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, en el marco de sus atribuciones mediante Resolución Directoral Regional N° 021-2025-GRU-GRDS-DIRESA, de fecha 15 de enero del 2025 RATIFICA al Director Ejecutivo de Administración; en merito a ello el Director General, dentro del numeral 12 de la Resolución Directoral N° 222-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 05 de abril del 2023 DELEGA al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ucayali Facultad para resolver los contratos por las causales reguladas por la normativa de contrataciones, y;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director de la Dirección de logística y Abastecimiento y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



**Región**  
**Productiva**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** el vínculo contractual contenido en el **CONTRATO N° 036-2024-DIRESA-UCAYALI**, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0020-2024-GRU-DRSU-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, con la **EMPRESA I ARCON CONTRATISTAS INVERSIONES E.I.R.L** por el incumplimiento de la cláusula quinta al no presentar los seguros como inicio de obligaciones contractuales, para el **"MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SAN JUAN KM 71 DEL DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo, NOTIFICAR a la EMPRESA I ARCON CONTRATISTAS E INVERSIONES E.I.R.L, y a los interesados de la Diresa Ucayali que correspondan.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI  
CPCC. Percy Miguel Bardales Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



**Región Productiva**